



**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE LAS VACANTES TEMPORALES Y TRABAJOS DE DURACIÓN DETERMINADA O NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA CLÁSICA PARA EL LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Vista la propuesta suscrita por D. Francisco Moreno Moreno, en calidad de Director del Centro Municipal de Formación Permanente y Escuela Municipal de Música y Danza y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Educación y Cultura, en la que solicita la creación de una Bolsa de Trabajo de **Profesor/a de Danza Clásica**, que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, vengo en aprobar las presentes Bases que regulan el proceso selectivo.

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

**FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:**

La presente Bolsa de Trabajo se regirá de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes, derogando cualquier otra bolsa que pudiera estar en vigor.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web Municipal y Tablón de Edictos Municipal.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 de la ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) **Estar en posesión del Título de Profesor/a de Grado Medio. Título Profesional. Especialidad: Danza Clásica.** Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dichas Bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

### TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

#### CONCURSO – OPOSICIÓN

##### 1.- FASE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios:

**1ª PRUEBA:** Se realizará un ejercicio práctico, consistente en la elaboración de una Programación didáctica, relacionada con el temario correspondiente del Anexo I, a determinar por el Tribunal. Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 5 puntos teniendo carácter eliminatorio.

**2ª PRUEBA:** Consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario y las competencias necesarias, según los anexos de la convocatoria, que podrá exponerse de forma oral a decisión del Tribunal, en función de las características del ejercicio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores.

##### 2.- FASE CONCURSO

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado las dos pruebas de la Fase de Oposición.

<b>FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>CURSOS</b> de formación que estén relacionados y que hayan sido expedidos por Centros Oficiales:	
- De 25 a 50 horas	<b>0,10 Puntos</b>
- De 51 a 100 horas	<b>0,25 Puntos</b>
- De 101 a 150 horas	<b>0,50 Puntos</b>
- De 151 a 200 horas	<b>0,75 Puntos</b>
Para que se pueda valorar un Curso, la relación con el puesto de trabajo se refiere a que su contenido corresponda con las competencias	



necesarias para el desarrollo del mismo definidas en el Plan de Formación.	
Por poseer una titulación superior a la mínima exigida o Curso superior a 200 horas relacionadas con el puesto que se opta en los términos de lo anterior.	<b>1 Punto</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Por cada semestre completo trabajado en la Administración Local y Organismos Autónomos dependientes, en el mismo puesto a que se opta.	<b>0,30 Puntos</b>
Por cada semestre completo trabajado en la Admón.. Pública, en el mismo puesto a que se opta.	<b>0,20 Puntos</b>
Por cada semestre completo trabajado en una Empresa Privada en el mismo puesto a que se opta.	<b>0,10 Puntos</b>

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

**NOMINAS:** Deberán ir acompañadas con certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.

**CONTRATOS:** Deberán ir acompañados con certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.

No se valorarán los Cursos que no expresen las horas.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 12, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel y Benalmádena Costa o conforme a lo dispuesto en el Artº 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P.P.A.C, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de esta oferta en el diario "EL NOTICIERO", manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias **compulsadas** del D.N.I. Y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL**

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- Un Presidente, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- Cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- Secretario: Un empleado Municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros,, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones del Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales

designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de Abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **SEXTA.- CALIFICACIONES**

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

Para poder formar parte de la bolsa deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la segunda prueba de la Fase de Oposición.
2. La mayor puntuación en la primera prueba de la Fase de Oposición.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero/a o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo que al efecto se efectuará por el Tribunal, del cual se levantará acta específica.

#### **SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES Y NORMAS FINALES.**

Los aspirantes que sean llamados para contratar o nombrar accidentalmente presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento, la siguiente documentación:

- D.N.I y fotocopia del mismo
- Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

**NORMA FINAL**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, por delegación del Alcaldesa, mediante decreto de 26 de junio de 2012, conforme al art. 13 de la Ley 30/92 en Benalmádena, a.....

12 DIC. 2014

**CONCEJAL DELEGADO  
DE PERSONAL,**



**EL SECRETARIO,**

*lp. 12.xii.14*

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos
- 2.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía fundamentalmente al de Andalucía. La Administración Local. La Administración Institucional.
- 4.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 5.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía local.
- 6.- La Administración Municipal: Conceptos y elementos del Municipio.
- 7.- La organización municipal: El Alcalde, La Comisión de Gobierno y Pleno. Competencias.
- 8.- El Personal al servicio de la Administración Local. Conceptos y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.
- 9.- La hacienda Pública Local
- 10.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa

TEMARIO ESPECIFICO

- 11.- Las Escuelas de Música y Danza en Andalucía: Decreto 233/1997, de 7 de octubre
- 12.- La enseñanza de la Danza Clásica en los niveles básico, medio y avanzado. La programación: Objetivos, contenidos y metodología.  
Estudio y evolución de los pasos de ballet y del acompañamiento musical en el nivel básico.  
Estudio y evolución del programa del nivel medio, mostrando el trabajo de los desplazamientos, entrepasos, y su coordinación con el acompañamiento musical.  
Estudio y evolución del programa del nivel avanzado, con demostración, a través de ejercicios, de variaciones de centro de una clase de danza
- 13.- Aportación del acompañamiento musical en la enseñanza de la Danza: Su incidencia en el desarrollo de la técnica. Su incidencia en el desarrollo artístico.  
Mostrar, a través de determinados ejercicios los aspectos rítmicos, melódicos y expresivos de la danza en relación con la música ( acentos musicales y musculares)
- 14.- El cuerpo: Colocación y equilibrio, sensaciones y resistencias.  
Mostrar, a través de ejercicios, el estudio de las primeras sensaciones y resistencias y su evolución en las diferentes etapas del aprendizaje.
- 15.- El estudio del en-dehors. Descripción anatómica de su realización aplicada a la danza. Diferentes formaciones físicas de las piernas y sus patologías: Características y correcciones en el estudio de la danza.  
Problemas prácticos de la técnica del en-dehors en la realización de los ejercicios. Solución de las dificultades que puedan presentar los problemas específicos de los alumnos.
- 16.- Colocación de la parte superior del tronco. Los brazos, la cabeza y su sincronización. La respiración y su importancia en el desarrollo artístico.  
Desarrollo de la coordinación en los diferentes niveles de aprendizaje.
- 17.- Estudio del giro: Técnica y colocación. Su desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje.

Problemas prácticos de la técnica del giro en sus diferentes formas y posiciones. Criterios del profesor para la resolución de las dificultades que puedan presentarse en su ejecución.

18.- Estudio del salto: Técnica, desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje.

Mostrar, a través de ejercicios, el desarrollo del aprendizaje del salto, de la batería, del desplazamiento y del gran salto.

19.- Estudio, desarrollo y metodología del trabajo de puntas. Descripción anatómica del pie aplicada a la danza; sus diferentes formaciones físicas y patológicas. Su colocación para el trabajo de puntas.

Demostración práctica de una clase de puntas en nivel medio-avanzado.

20.- El nacimiento del Ballet: Los maestros italianos. El Ballet de la Corte en Francia. El Ballet pastoral.

Génesis y desarrollo del Ballet Romántico y Tardorromanticismo, la Transición y el Ballet Académico.

Estética, estilo, pensamiento, interpretación y características técnicas específicas

21.- La evolución del Ballet en el siglo XX. Principales creadores: Balanchine, Cranko, Béjart.

## ANEXO II

### COMPETENCIAS NECESARIAS DEL PUESTO

COMPETENCIAS NECESARIAS	NIV EL
Conocimientos técnicos puesto	4
Habilidades sociales y de comunicación oral	4
Técnicas de organización	3
Motivación laboral	3
Habilidades escritas	4
Detectar y resolver problemas	3
Enfoque hacia la calidad	4
Seguridad y salud laboral	2

5.